



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° ¹⁸⁶ -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 17 AGO. 2023

VISTOS:

El INFORME N°104-2023-GR. APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 24 de julio del 2023, INFORME N°420-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRN Y ANP, de fecha 21 de julio del 2023, INFORME N°031-2023-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP/IOARR/ABANCAY/RP-RBBP de fecha 21 de julio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Resolución Gerencial Regional N°001-2022-GR/APURIMAC/GRRNyGMA de fecha 10/02/2022, Se prueba el Expediente Técnico de la IOARR denominado ADQUISICION DE VEHICULO, VEHICULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES, Y EQUIPO DE SOPORTE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N°68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, por el monto S/ 3,822,439.55 (Tres Millones Ochocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Nieve con 55/00 Soles).

Que, con Resolución Gerencial Regional N°002-2022-GR/APURIMAC/GRRNyGMA de fecha 10/02/2022, Se prueba el Expediente Técnico de la IOARR denominado ADQUISICION DE CAMION CISTERNA, VEHICULO, VEHICULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N°153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, por el monto S/ 5,211,109.71 (Siete Millones Doscientos Once Mil Ciento Nueve con 71/00 Soles).

Que, mediante INFORME N°420-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRN Y ANP, de fecha 21 de julio del 2023, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del medio ambiente, -Ing. Ramón Boris Buezo Palomino, en referencia al INFORME N°031-2023-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP/IOARR/ABANCAY/RP-RBBP, de la residencia de Proyecto Solicita al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, acto administrativo de aprobación de Transferencia de bienes a favor de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU, - Compañía de Bomberos de Abancay N° 68 de Abancay, y Compañía de Bomberos de Andahuaylas N°153, a fin elaborar el acto resolutive que aprueba la transferencia de bienes adquiridos a favor de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU, según los componentes detallados en los informes adjuntos;

Que, mediante INFORME N°104-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 24 de julio del 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente- Ing. José E. Franco Silvera, dirigido a la Gerencia Regional General, sobre la Solicitud de aprobación de acto resolutive que apruebe la transferencia de bienes adquiridos a favor de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



186

la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU –COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY ,PROVINCIA DE ABANCAY , DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, y la COMPAÑÍA DE BOMBEROS N°153 DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS ,PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”

Que, en relación al presente trámite administrativo se debe tener en cuenta que la única disposición complementaria derogatoria del decreto supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales –Decreto Supremo N°0082021-VIVIENDA, Estableció La Derogación de Normas: 1. El Decreto Supremo N° 007-2008.-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por los Decretos Supremos 002-2009-VIVIENDA N° 0162009-VIVIENDA N° 017-2009-VIVIENDA , N° 002-2010 – VIVIENDA N°007-2010, N°013-2012.-VIVIENDA y n° 009-2013-vivienda con excepción del capital V del titular 111 del citado reglamento ,referido a los bienes muebles estatales, el cual quedara derogado a la entrada en vigencia de la (s) Directivas (s) que emita la Dirección General de Abastecimiento final y la primera disposición complementaria transitoria del reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF;

Que, la primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo legislativo N.º 1439, decreto legislativo del sistema nacional de abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439 modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6 , y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N°29151 así mismo, la segunda disposición complementaria modificatoria del citado Decreto Legislativo Incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el en el contenido y el ámbito de aplicaciones del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasado estos a formar parte del SNA;

La presente cuestión se enmarcaría en la numeral 18.1 del artículo 18 0- supuesto de excepción para la alta, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 publicado en el diario oficial "El peruano", el 26 de diciembre del 2021, que señala expresamente los sientes : Numeral 18.1: "Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de ley, no es necesario el alta de los mismos como acto previo a su entrega ". Asimismo, señala que, el artículo 64.0 de la directiva en mención; define que, " La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas";

Que, el Decreto supremo N° 217-2019-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento , señala que la administración de bienes, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades , en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, manteniendo y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; y estando al trámite previsto en la directiva N° 0006-2021-ef/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimonio en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual debiendo posteriormente disponerse a la oficina de Contabilidad Abastecimiento y Patrimonio efectúen las acciones posteriores según la competencia atribuida por los sistemas administrativos del estado;

En uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27867-Ley Orgánica de gobiernos Regionales, Reglamento de Organización y Funciones –ROF, Ley N° 29151-Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



186

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia de diversos bienes a favor de la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU – COMPAÑÍA DE BOMBEROS N°153 DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS- APURIMAC**, realizado por el proyecto denominado ADQUISICION DE CAMION CISTERNA, VEHICULO, VEHICULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N°153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, los mismo que se muestran a continuación;

I. COMPONENTE: EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA EPRA

- ❖ Equipos de protección de Respiración Autónoma EPRA Completo - (según Especificaciones técnicas)
- ❖ Botella de repuesto para equipos de protección respiratoria autónoma (EPRA) - (según Especificaciones técnicas).

| ITEM | ORDEN DE COMPRA | PECOSA | BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MODELO | SEIRE | ESTADO |
|------|-----------------|-----------|---|------------------|----------|----------|-----------|--------|
| 01 | 1606-2023 | 1407-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BRPL 1522 | NUEVO |
| 02 | 1606-2023 | 1407-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BTRM0782 | NUEVO |
| 03 | 1606-2023 | 1407-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BTRM0769 | NUEVO |
| 04 | 1606-2023 | 1407-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BTRM0772 | NUEVO |
| 05 | 1606-2023 | 1407-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BTRM0781 | NUEVO |
| 06 | 1606-2023 | 1407-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BTRM0783 | NUEVO |
| 07 | 1606-2023 | 1407-2023 | CILINDRO DE ALUMINIO DE 3455 L/CGA-540 PARA OXIGENO | UND | 06 | - | - | NUEVO |

UNIDAD AUTOBOMBA / MAQUINA CONTRA INCENDIOS- INCLUYE EQUIPAMIENTO MINIMO DE VEHICULOS-KIT MINIMO SEGÚN RESOLUCION JEFATURAL Nro 356

- ❖ Equipamiento Mínimo para las unidades contra incendios Tipo II * (según Especificaciones técnicas)

| ITEM | ORDEN DE COMPRA | PECOSA | BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|-----------------|-----------|--|------------------|----------|
| 01 | 4541-2022 | 1614-2023 | BATEFUEGO FORESTAL DE MADERA CON BATIDOR DE CAUCHO | UND | 12 |
| 02 | 4541-2022 | 1614-2023 | BATEFUEGO FORESTAL DE METAL CON BATIDOR DE CAUCHO | UND | 12 |



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



186

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la transferencia de diversos bienes a favor de la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU – COMPAÑÍA DE BOMBEROS N°68 DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY- APURIMAC**, realizado por el proyecto denominado ADQUISICION DE VEHICULO, VEHICULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES, Y EQUIPO DE SOPORTE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N°68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, los mismo que se muestran a continuación;

I. COMPONENTE: EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA EPRA

- ❖ Equipos de protección de Respiración Autónoma EPRA Completo - (según Especificaciones técnicas)
- ❖ Botella de repuesto para equipos de protección respiratoria autónoma (EPRA) - (según Especificaciones técnicas)

| ITEM | ORDEN DE COMPRA | PECOSA | BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MODELO | SEIRE | ESTADO |
|------|-----------------|-----------|---|------------------|----------|----------|-----------|--------|
| 01 | 1607-2023 | 1447-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BTRM0775 | NUEVO |
| 02 | 1607-2023 | 1447-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BTRM0770 | NUEVO |
| 03 | 1607-2023 | 1447-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BTRM0773 | NUEVO |
| 04 | 1607-2023 | 1447-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BRPL 1530 | NUEVO |
| 05 | 1607-2023 | 1447-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BRPL 7471 | NUEVO |
| 06 | 1607-2023 | 1447-2023 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO | UND | 01 | PSS 7000 | BTRM0774 | NUEVO |
| 07 | 1607-2023 | 1447-2023 | CILINDRO DE ALUMINIO DE 3455 L/CGA-540 PARA OXIGENO | UND | 06 | - | - | NUEVO |

UNIDAD AUTOBOMBA / MAQUINA CONTRA INCENDIOS- INCLUYE EQUIPAMIENTO MINIMO DE VEHICULOS-KIT MINIMO SEGÚN RESOLUCION JEFATURAL Nro 356

- ❖ Equipamiento Mínimo para las unidades contra incendios Tipo II * (según Especificaciones técnicas)

| ITEM | ORDEN DE COMPRA | PECOSA | BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|-----------------|-----------|--|------------------|----------|
| 01 | 4543-2022 | 1610-2023 | BATEFUEGO FORESTAL DE MADERA CON BATIDOS DE CAUCHO | UND | 12 |
| 02 | 4543-2022 | 1610-2023 | BATEFUEGO FORESTAL DE METAL CON BATIDOR DE CAUCHO | UND | 12 |

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU –COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 DE



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



ABANCAY, y la COMPAÑÍA DE BOMBEROS N°153 DE ANDAHUAYLAS, para los fines que vea por conveniente.

186

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

